



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000289 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 AGO 2025

## VISTO:

El mandato judicial contenido en la **Resolución N° ONCE**, de fecha 21 de abril del 2025, emitida por el **Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central del Poder Judicial**, en el marco del proceso judicial signado con **Expediente N° 00032-2021-0-2601-JR-LA-01**, seguido por la señora **Leidy Verónica Suarez López** contra el **Gobierno Regional de Tumbes**, sobre **pago de honorarios**, **Informe N° 092-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG.**, de fecha 19 de mayo del 2025, **Proveído** de fecha 26 de mayo del 2025, **Informe N° 543-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 11 de junio del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”. Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 “*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado*”.

Que, mediante **Resolución N° ONCE**, de fecha 21 de abril del 2025 – (EXP. 00032-2021-0-2601-JR-LA-01), el 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central, del Poder Judicial, resuelve:

1. **TÉNGASE POR DEVUELTA** la presente causa y **CÚMPLASE LO EJECUTORIADO** por el Superior mediante Sentencia de Vista.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000289

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 AGO 2025

2. Por consiguiente, ORDENO que la demandada CUMPLA CON EMITIR en el plazo de DIEZ DÍAS de notificada la correspondiente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA reconociendo a favor de la demandante los HONORARIOS por 07 meses (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre del 2019) que hacen una suma total de S/. 21,000.00 y su respectivo pago de Intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; BAJO APERCIBIMIENTO de proceder con la ejecución forzada.

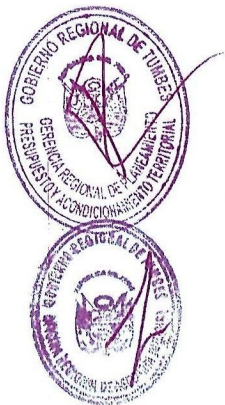
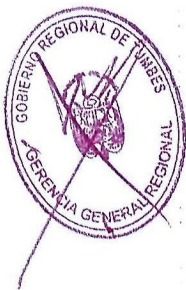
Que, mediante Informe Nº 092-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 19 de mayo del 2025, la Procuraduría Pública Regional, solicita se disponga a la Oficina correspondiente emita la Resolución Administrativa, reconociendo la deuda y sea diligenciada a dicha procuraduría para ser remitida al juzgado correspondiente con el cumplimiento ordenado, en mérito a lo regulado en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales.

Que, mediante Provéido de fecha 26 de mayo del 2025, la Gerencia General Regional, deriva el presente expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para evaluación y emisión de opinión legal.

Que, mediante Informe Nº 543-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de junio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que Resulta VIABLE se expida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA reconociendo a favor de la demandante LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ, los HONORARIOS por 07 meses (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre del 2019) que hacen la suma total de S/.21.000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles), y su respectivo pago de Intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; tal como lo ordena el 1º Juzgado de Trabajo Supraprovincial - Sede Central, del Poder Judicial, mediante Resolución Nº ONCE, de fecha 21 de abril del 2025 (EXP. 00032-2021-0-2601-JR-LA-01), y en atención a los fundamentos antes expuestos y recomienda se EMITA el correspondiente acto resolutorio, conforme a ley.

Que, en atención al mandato judicial y en cumplimiento del principio de legalidad y respeto al Estado de Derecho, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la deuda derivada de la sentencia judicial.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “denominada DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000289 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 AGO 2025

TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la señora LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ, la deuda por concepto de HONORARIOS POR 07 MESES (MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL AÑO 2019), que hacen la suma de S/. 21,000.00 (veintiún mil y 00/100 soles), y su respectivo pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; en cumplimiento de la Resolución Nº ONCE, de fecha 21 de abril del 2025, expedida por el 1º Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central, en el proceso judicial Nº 00032-2021-0-2601-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la señora LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades establecidas por ley, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Signature and stamp of Econ. Wilmer Juan Benites Porras, Gerente General Regional

